CONSULTORÍAS Y SERVICIOS S.A.S
Nit. 900883046-1

PROPUESTA

REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS - ETAPA 1, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO

J & E CONSULTORIAS Y SERVICIOS S.A.S.
CONTRATISTA
MARZO 10 DEL 2025

Dirección: Cra 1F Nº 40-195 - Edificio Enterprise, Torre 2 Oficina 515 / Tunja - Boyacá
jairopaeze@yahoo.es - jeestratificamoscolombia@gmail.com
Cel: 310 554 55 23

GENERALIDADES

Los estudios de estratificación es el conjunto de acciones que se deben realizar por parte de los municipios y distritos para que tengan la información de las características de las viviendas y de su entorno que expresen las condiciones actuales.

El fin inmediato de la estratificación es contar con la información precisa para que la asignación de estratos sea acorde a las condiciones reales de la localidad, con lo cual las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios puedan ajustar sus tarifas dependiendo de los resultados obtenidos de una manera imparcial y justa sin ir en detrimento de ningún sector de la comunidad según lo estipulan las respectivas leyes, al igual que brindar a la administración municipal información actual y precisa sobre las variaciones en los predios del casco urbano.

El **Informe Nacional de Monitoreo del Uso y Ejecución de los Recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico** 2018, publicado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, evidenció un presunto incumplimiento de las obligaciones legales en el sector de agua y saneamiento, dado que 1043 municipios no tienen estratificación actualizada, aspecto que afecta el equilibrio de los subsidios y contribuciones, además de generar ineficiencias en el cálculo de los recursos necesarios para la financiación de los subsidios por parte de dichos entes territoriales.

Es claro que al entrar en vigencia la **Ley 1977 de 2019**, el incumplimiento normativo en el sector por parte de un municipio, obligará al ente territorial que incumpla a desarrollar un plan de gestión de agua potable y saneamiento básico, el cual deberá adoptar. Por ello, en materia de estratificación, **la Directiva 022 del 10 de diciembre de 2019**, expedida por la Procuraduría General de la Nación, exhorta a los alcaldes, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, a:

> *5. Actualizar, adoptar y difundir a los usuarios, la estratificación socioeconómica municipal, como lo dispone el artículo 101 de la Ley 142 de 1994.*

6. Contar con una sola estratificación de inmuebles residenciales aplicable a cada uno de los servicios públicos, en cumplimiento del numeral 101.4 de la Ley 142 de 1994, para lo cual deben homologar el número predial a cada uno de los usuarios residenciales.

7. Estimar el costo anual del servicio de estratificación, el cual debe ser presentado al Comité Permanente de Estratificación para que conceptúe sobre el mismo, y posteriormente sea incluido en el presupuesto.

8. Garantizar el procedimiento establecido en el Decreto 0007 de 2010 expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, con el fin de financiar la estratificación municipal o distrital, a través (entre otras fuentes), del concurso económico de los prestadores de servicios públicos de la jurisdicción."

La citada directiva es concordante con las **Directivas 015 de 2005** y **005 de 2008**, también expedidas por la Procuraduría General de la Nación, que ya alertaban sobre la deficiente prestación de los servicios públicos, la carencia de información para su vigilancia y control, principalmente a las entidades territoriales, así como la acreditación en el Módulo INSPECTOR del SUI sobre el cumplimiento de obligaciones legales fundamentales para atender el sector de agua potable y saneamiento básico en los siguientes cuatro (4) ejes estratégicos: 1) Condiciones para operar los servicios públicos domiciliarios, 2) Información y registro que debe reportarse, 3) Gasto público social en planes y presupuestos y 4) Calidad y cobertura de agua y saneamiento básico, incluyendo los decretos de adopción de la Estratificación Socioeconómica urbana y rural, y la última acta de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación.

De conformidad con lo anterior y según disposiciones de la **Ley 1176 de 2007**, el **Decreto 313 de 2008, Decreto 276 de 2009** y el **Decreto 155 de 2013**, los criterios en los que el Gobierno Nacional se fundamenta para la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico -SGPAPSB- a los municipios y distritos del país son 1) Déficit de Coberturas, 2) Población atendida y Balance del esquema solidario, 3) Ampliación de coberturas y 4) Nivel de pobreza del Municipio, distribuido en los porcentajes que se observan a continuación:

CRITERIO DE ASIGNACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE LA FÓRMULA
Déficit de coberturas	35%
Población atendida	30%
Ampliación de coberturas	5%
Nivel de pobreza	20%
Eficiencia fiscal y administrativa	10%

FUENTE: Ley 1176 de 2007 y Documento CONPES SOCIAL 153 de 2012.

La relevancia de la Estratificación Socioeconómica en los cuatro criterios contenidos en la tabla anterior es definitiva. De esta manera, en lo que respecta al criterio de *Eficiencia fiscal y administrativa*, el Gobierno Nacional calculará el porcentaje de cumplimiento de las variables establecidas en *Indicadores Sectoriales*, dentro de las cuales se encuentra la 'Aplicación de la estratificación socioeconómica', el reporte de la información de estratificación al 'Sistema Único de Información (SUI)' y cumplimiento en el reporte de información de las Directivas expedidas por la Procuraduría General de la Nación antes mencionadas. El Artículo 2.2.5.2.5. del **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015** establece en general, la información y metodología para la distribución de los recursos por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones.

En consonancia, y partiendo de la compilación que contiene el Decreto Único antes citado, la **Resolución 648 de 2016** estableció los indicadores, variables y ponderadores para el cálculo de los indicadores presupuestal/fiscal y administrativos (sectorial-metas), que se utilizarán para la distribución del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones en la vigencia 2020.

Igualmente, frente al criterio de *Ampliación de coberturas*, la homologación y cargue al SUI de la estratificación adoptada reflejará la cobertura real en cada uno de los servicios públicos y el esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas; en consecuencia, se efectuará un incremento en este indicador, obteniendo así la acreditación de este criterio y por ende, el incremento de los recursos del SGP de APSB transferidos al Municipio, tal como lo establece el Artículo 2.2.5.2.3. del **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**. En efecto, como lo establece el Decreto 155 de 2008, será la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios quien enviará esta información debidamente certificada al

Departamento Nacional de Planeación -DNP- a más tardar 10 de enero de cada año para la distribución de la vigencia.

Para efectos de la asignación de los recursos por el criterio de *Población atendida y balance del esquema solidario* de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, el Gobierno Nacional tomará en cuenta la estructura y distribución porcentual de los usuarios por estrato socioeconómico y la información de subsidios y contribuciones de cada municipio a partir de la información enviada por la Superintendencia de Servicios Públicos según reporte al SUI, por lo que adquiere mayor relevancia la adopción de la Estratificación urbana y rural de acuerdo con las metodologías aprobadas por el Gobierno Nacional.

Es de anotar que el artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 modificó el artículo 4 de la **Ley 1176 de 2007**, estableciendo que la evaluación a uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se realizará a través de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control conforme a lo establecido en el **Decreto 028 de 2008**.

Respecto a la estratificación socioeconómica, el Decreto **1082 de 2015**, en su artículo 2.2.9.2.1. indicó las causales de renuencia de los municipios a realizar las estratificaciones urbanas y/o rurales dispersas que las gobernaciones deben determinar, dentro de las cuales se encuentran el no haber dado inicio a la realización de las estratificaciones, de acuerdo con las metodologías suministradas por el DANE.

METODOLOGÍA:

REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA

La nueva metodología diseñada por el DANE, denominada de **Revisión General,** recoge la experiencia de la aplicación de las metodologías urbanas vigentes y se adelanta mediante el procesamiento de la base predial catastral urbana actualizada. La unidad de estratificación es el inmueble residencial (casa o apartamento) y se realiza en tres grandes etapas: definir y revisar las UEE (etapa 1), calificar y clasificar las UEE-conformación de los estratos (etapa 2), revisión de atipicidades (etapa 3); con el acompañamiento del DANE quien suministra los manuales y el aplicativo respectivo.

JUSTIFICACIÓN

Las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 732 de 2002 y 1176 de 2007, fijaron las pautas metodológicas para el desarrollo de las estratificaciones. La estratificación se actualiza incorporando la nueva información de las viviendas y de su entorno, primordialmente cuando ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando se amerita realizar de nuevo la estratificación por razones naturales o sociales, o por incorrecta ejecución. (artículo 5 de la Ley 732 de 2002) Sin importar la metodología de estratificación urbana inicialmente aplicada, cuando el DANE determina que se amerita la revisión general, suministra al municipio la nueva metodología diseñada para tal fin.

- Cuando la alcaldía detecta que no han sido registrados en la base de datos los cambios de las características de las viviendas o de su entorno, ocurridos desde que la estratificación se adoptó por decreto municipal o desde la última actualización.

- Cuando en razón de la atención de reclamos (en primera instancia por parte de la alcaldía o en segunda instancia por parte del comité permanente de estratificación) se observa que las características urbanísticas de las viviendas o de su entorno difieren de las consignadas en las bases de datos.

- Cuando suceden nuevos desarrollos urbanísticos, es decir cuando en las cabeceras municipales clasificadas para la estratificación en tipo 1 o en tipo 2 y en los centros poblados con más de tres mil habitantes se construyen viviendas en lados de manzana existentes pero que no tenían viviendas, o en

lados de manzana nuevos, y cuando en las cabeceras municipales tipo 3 o en los centros poblados rurales hasta con tres mil habitantes o en los centros poblados especiales se construyen nuevas viviendas.

- Cuando se ha realizado la actualización catastral.

Con la realización de un estudio de Revisión General ajustado a la metodología definida por el DANE, el municipio cumplirá con las disposiciones establecidas en el **Decreto 1082 de 2015**, y con ello acatará la exhortación que, en atención a sus competencias constitucionales y legales, hizo a los entes territoriales la Procuraduría General de la Nación mediante la **Directiva 022 de 2019**, so pena de sanción inmediata a partir de la información suministrada por la gobernación por la presunta renuencia en el cumplimiento de los plazos establecidos y adopción de la nueva estratificación.

En complemento de lo anterior, resulta fundamental capacitar al Comité Permanente de Estratificación como órgano asesor, consultivo, de veeduría, de apoyo del Alcalde municipal, y de segunda instancia de atención de reclamos relacionados con la Estratificación. Sin duda, la capacitación en los procedimientos técnicos de la nueva metodología coadyuvará en el cumplimiento de la Directiva y en general, preparará al Comité para ejercer sus funciones de manera que se garantice no sólo la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación, si no mantenerla actualizada con el concurso económico de las empresas prestadoras de servicios públicos y la adecuada atención de las reclamaciones por estratificación.

Dado el corto tiempo con que cuentan legalmente las alcaldías para la ejecución y adopción por decreto de los resultados obtenidos del estudio a partir del recibo de la metodología, y la carencia de personal de planta que pueda dedicarse de manera exclusiva a esta labor y adelantarla con un rigor profesional y técnico dentro de los términos requeridos, se hace necesaria la contratación de apoyo externo, conforme al artículo 101.2 de la Ley 142 de 1994.

OBJETIVO

Realizar la etapa 1 de la revisión general de la estratificación urbana y centros poblados conjuntamente con la Administración Municipal, aplicando la metodología suministrada por el DANE, prestar asistencia profesional y técnica en las labores de adopción y notificación de los resultados, con el fin hacer justo y equitativo el cobro por la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

INSUMOS

Para alcanzar el objetivo propuesto es necesario contar con:

1. Orden de revisión general emitida por el DANE
2. Nueva metodología de estratificación del área urbana (revisión general)
3. Plano urbano IGAC actualizados (en digital formato Shape)
4. Plano actualizado de zonas homogéneas y zonas físicas urbanos IGAC (en digital formato Shape)
5. Registros 1 y 2 integrados urbanos

METODOLOGÍA A SEGUIR

COMPONENTES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS	
COMPONENTE 1 CAPACITACIÓN EN PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE ESTRATIFICACIÓN	
Actividades	**Productos**
▪ Recopilación de la información básica ▪ Estudio conjunto del Manual de Realización de la Metodología de Estratificación Socioeconómica Urbana para Servicios Públicos Domiciliarios (funcionarios de alcaldía y miembros del CPE (Comité Permanente de Estratificación). ▪ Capacitación y fortalecimiento al CPE (generalidades, marco legal, concurso económico, organización interna, modelo de reglamento, atención de novedades y reclamos, actualización permanente de las estratificaciones, etc)	▪ Un Informe de la información suministrada por el DANE para dar inicio a la Revisión General de la Estratificación Urbana y centros poblados. ▪ Acta de reunión del Comité Permanente de Estratificación que evidencien la realización y cumplimiento de las actividades planteadas

COMPONENTE 2 DEFINIR Y REVISAR LAS UEE (ETAPA I) - INFORME	
Actividades	**Productos**
Se realiza para determinar la unidad espacial de estratificación (UEE); que es el área dotada de características homogéneas de conformidad con los factores de estratificación (art 103 de la ley 142 de 1994) y es el espacio geográfico que se determina a partir de la intercepción espacial entre zonas homogéneas geoeconómicas y zonas físicas. **Determinación Unidades Espaciales De Estratificación (UEE)** • Revisión de las UEE. • Completar la información: asignación de UEE a predios no zonificados, corrección de las UEE de los predios correspondientes e identificación de viviendas tipo apartamento. • Revisión de viviendas que deben ser estratificadas: verificación de centros poblados. • Identificación de casos particulares: identificación de errores de dibujo, subzonas conformadas por patios en centros de manzanas, lotes o áreas no urbanizadas predios de características rurales, subzonas de uso no residencial. Consolidación UEE preliminares y entrega de la información. **Aplicando la metodología diseñada por el DANE.**	• Un informe detallado de las tareas adelantadas en el desarrollo de la primera etapa del proceso de revisión general de la estratificación socioeconómica del área urbana y de centros poblados. • Oficio de radicación ante el DANE con copia al supervisor, de la información y formatos concernientes a la realización de la **primera etapa** de revisión general de la estratificación socioeconómica urbana y de centros poblados

NFORME COMONENTE DOS	
• Sustentación de resultados, realización primera etapa del estudio ante el Comité Permanente de Estratificación. Elaboración y entrega del informe, que deberá contener como mínimo: • La descripción detallada de las actividades adelantadas en la primera etapa del proceso (memorias en digital). • El plano cartográfico utilizado. • Listado de zonas (UEE) • Listado de zonas excluidas • Listado de predios	• Informe de actividades primera etapa. • Comunicación del DANE. Solicitando la realización de la primera etapa del proceso de RG de la estratificación urbana. • Oficio radicado al DANE primera fase RG. • Planos de Estratificación. • Listados zonas y predios en Excel. • Registro Fotográfico

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	**SEMANAS**					
COMPONENTES	**2**	**4**	**6**	**8**	**10**	**12**
Capacitación En Procedimientos Técnicos De La Nueva Metodología De Estratificación						
Determinación UEE **Revisión y ajuste (ETAPA 1) Informe etapa 1**						

VALOR

Este servicio cubre los costos incurridos en la obtención de resultados de la primera etapa de la Revisión General de la Estratificación Urbana - Centros Poblados, inherentes al proceso en lo referente a servicios profesionales y técnicos requeridos, personal requerido para el trabajo de campo, transporte y movilización, viáticos por desplazamiento permanente al IGAC y DANE para las respectivas asesorías y diligencias, suministros, gastos operacionales y administrativos en general. Así las cosas, el costo derivado es de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA PESOS** (**$190.000.160.oo)** incluido **IVA.**

El municipio aportará los insumos básicos como son: los registros 1 y 2 integrados del municipio (área urbana y rural), el plano de prediacion con todas sus capas urbano y rural formato digital (Shape) y los planos de zonas homogéneas y físicas del área urbana y centros poblados en formato (Shape) estos insumos deben ser de fuente IGAC, (GEODATABASE DEL MUNICIPIO)

PERSONAL REQUERIDO (ESTIMADO)		
CANTIDAD	**CARGO**	**PERFIL**
1	Director de Proyecto	Economista con Maestría o Doctorado en áreas relacionadas a la economía o el análisis espacial o geográfico o el desarrollo sostenible y medio ambiente
1	Coordinador General	Economista o ingeniero catastral con Especialización
1	Coordinador de Cartografía, Digitalización y Bases de Datos	Arquitecto o Ingeniero con maestría en gestión de la información y tecnologías geoespaciales
1	Analistas y Digitadores	Profesional en cualquier área o Técnico en Sistemas o gestión empresarial
6	Recolectores de Información	Bachilleres

PRESUPUESTO GENERAL:

J&E CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS:"GENERACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA GEOGRÁFICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA Y CENTROS POBLADOS (ETAPA 1), EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANT.	COSTO TOTAL MENSUAL	FACTOR MULTIPLICADOR	MESES	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1 CAPACITACIÓN EN PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE ESTRATIFICACIÓN	Director de Proyecto	1,00	$ 4.000.000,0	1,70	1,00	$ 8.092.000,00
	Coordinador General	1,00	$ 3.500.000,0	1,70	1,00	$ 7.080.500,00
	Coordinador de Cartografía, Digitalización y Bases de Datos	1,00	$ 3.500.000,0	1,70	1,00	$ 7.080.500,00
	Analistas y Digitadores	1,00	$ 2.500.000,0	1,70	1,00	$ 5.057.500,00
	DESPLAZAMIENTO EQUIPO PROFESIONAL Y TECNICO (Tiquetes, transporte, peajes y gastos de representación)	1,00	$ 9.000.000,0		1,00	$ 10.710.000,00
	GASTOS DE PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y COMUNICACIONES, EQUIPOS DE COMPUTO	1,00	$ 4.000.000,0		1,00	$ 4.760.000,00
	CARTOGRAFIA	1,00	$ 3.000.000,0		1,00	$ 3.570.000,00
			SUBTOTAL			$ 46.350.500,00
COMPONENTE 2 DEFINIR Y REVISAR LAS UEE (ETAPA I - REVISIÓN GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA)	Director de Proyecto	1,00	$ 4.000.000,0	1,70	2,00	$ 16.184.000,00
	Coordinador General	1,00	$ 3.500.000,0	1,70	2,00	$ 14.161.000,00
	Coordinador de Cartografía, Digitalización y Bases de Datos	1,00	$ 3.500.000,0	1,70	2,00	$ 14.161.000,00
	Analistas y Digitadores	1,00	$ 2.500.000,0	1,70	2,00	$ 10.115.000,00
	Recolectores de Información	6,00	$ 1.600.000,0	1,70	1,00	$ 19.420.800,00
	DESPLAZAMIENTO EQUIPO PROFESIONAL Y TECNICO (Tiquetes, transporte, peajes y gastos de representación)	1,00	$ 9.000.000,0		2,00	$ 21.420.000,00
	COSTO ALQUILER DE VEHICULO TRANSPORTE INTRAMUNICIPAL EQUIPO PROFESIONAL, TECNICO Y DE CAMPO	1,00	$ 5.000.000,0		2,00	$ 11.900.000,00
	GASTOS DE PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y COMUNICACIONES, EQUIPOS DE COMPUTO	1,00	$ 9.247.000,0		2,00	$ 22.007.860,00
	CARTOGRAFIA	1,00	$ 6.000.000,0		2,00	$ 14.280.000,00
			SUBTOTAL			**$ 143.649.660,00**
			TOTAL COSTOS DIRECTOS			
			IVA	**19%**		
			VALOR TOTAL			**$ 190.000.160**

PLAZO

El Plazo para la ejecución será de tres (3) meses.

SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de un delegado de la Administración Municipal designado por el Alcalde.

LOCALIZACIÓN

El sector objeto de la presente propuesta, se encuentra localizado en el área urbana y centro poblado del municipio de PUERTO ASIS, Departamento de PUTUMAYO.



JAIRO A. PAEZ CASTRO
Representante legal
J & E CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS
NIT: 900883046-1